



**INFORME SECRETARIAL:** 7 de julio de 2020. Al despacho el proceso informando que la notificación por aviso fue recibida en el lugar de residencia de la demandada. Sírvase proveer.

El Secretario,

San Juan de Arama, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

**Ejecutivo Singular No. 506834089001-2019-00113-00**  
**Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.**  
**Demandado: Dumar Ortiz Lozano**  
**Interlocutorio No. 045**

La doctora **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**, en calidad de apoderada de la parte actora, presentó proceso Ejecutivo Singular, en contra de **DUMAR ORTIZ LOZANO**, persona mayor de edad y con domicilio en este Municipio.

Con auto del 15 de noviembre de 2019, este Juzgado libró mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado **DUMAR ORTIZ LOZANO**, por las sumas señaladas en la demanda, así como sus intereses corrientes y moratorios, los que debería pagar el demandado, dentro del término de cinco (5) días siguientes al acto de notificación personal, conforme a los preceptos del artículo 431 del C.G.P.

El auto en mención se notificó por aviso al demandado **DUMAR ORTIZ LOZANO**, el 28 de febrero de 2020, quien estando dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepción alguna.

Ahora bien, el artículo 440 del Código General del Proceso, dispone que cuando no se hayan propuesto excepciones oportunamente, el Juez ordenará por medio de auto el remate y avalúo de los bienes embargados o seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, lo que así deberá proceder a realizarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama (Meta).



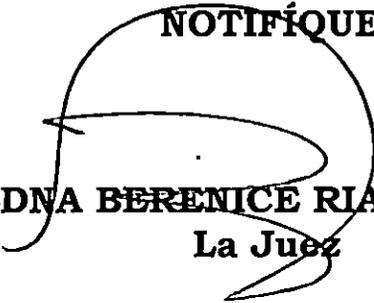
**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra del demandado **DUMAR ORTIZ LOZANO**, tal como fue decretado en el mandamiento ejecutivo del que se hizo referencia en el cuerpo de esta providencia.

**SEGUNDO: DÉSE** cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P, para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

**TERCERO:** Condenar en costas al demandado. Tásense.

**NOTIFÍQUESE:**

  
**EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO**  
La Juez

SEÑORES

JUZGADO UNICO.PROMISCUO MUNICIPAL SAN JUAN DE ARAMA

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DUMAR ORTIZ LOZANO

RADICADO: 2019-113

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.51.652.520 expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 63.665 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial para efectos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., de manera respetuosa me permito allegar ante su despacho:

Copia cotejada y sellada del aviso, junto con copia del mandamiento de pago enviado al demandado DUMAR ORTIZ LOZANO, y entregado por empresa de servicio postal autorizado.

Considerando lo anterior, y que el demandado no concurrió al despacho, a interponer recursos, o hacer uso de su derecho de defensa proponiendo excepciones de fondo, solicito al señor Juez, ordenar seguir adelante con la ejecución conforme lo establecido en el artículo 440 del C.G. del Proceso.

Adjunto: i) copia cotejada y sellada del aviso enviado al demandado a la dirección donde se envió la citación para la diligencia de notificación personal. ii) copia cotejada y sellada del auto de mandamiento de pago remitido al demandado. iii) Guía de envío del aviso. iv) certificación de entrega de la empresa de servicio postal autorizada.

Del señor juez,



DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS  
C.C. No. 51.652.520 expedida en BOGOTA.  
T.P. No. 63.665 C. S. de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN JUAN DE ARAMA (META)

06 JUL 2020

Recibido hoy.

Secretario





**JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA**  
CARRERA 9 N° 11-25 PALACIO MUNICIPAL  
Horario: 7:30am a 12:00m - 1:30pm a 5:00pm

**ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

21 de febrero de 2020

Señor(a):  
**DUMAR ORTIZ LOZANO**  
FINCA LA ESPERANZA VEREDA MOSERRATE ALTO  
SAN JUAN DE ARAMA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADO(S): DUMAR ORTIZ LOZANO  
RADICADO No.: 2019-113  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO.

Por medio de este aviso le notifico la providencia de fecha 15 de noviembre de 2019, por medio de la cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso antes descrito. Se le advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de recibido.

Si esta notificación comprende la entrega de copias de documentos, se le informa que usted cuenta con el término de tres (3) días para retirar de esta Sede Judicial los anexos de la demanda, vencidos los cuales comenzará a correr el término de diez (10), días para para que ejerza su derecho de defensa.

Anexo fotocopia del mandamiento de pago.

Parte Interesada,

**DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**  
C.C. No. 51.652.520 expedida en BOGOTA.  
T.P. No. 63.665 C. S. de la Judicatura

**POSTA**  
**COL**  
Mensajería Especializada

21 FEB 2020

DOCUMENTO COTEJADO  
CON EL ORIGINAL

**INFORME SECRETARIAL**; 15 de noviembre de 2019. Al despacho la presente demanda ejecutiva singular, presentada por la doctora **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**, apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A. Sirvase proveer.

El Secretario, 

San Juan de Arama (Meta), quince (15) de noviembre octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo Singular No: 506834089001-2019-00113-00  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A..  
Demandado: Dumar Ortiz Lozano  
Interlocutorio No. 135

Por estar reunidos los presupuestos del artículo 82 del C.G.P., concordantes con el artículo 422 de la misma obra, el despacho:

**RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO**, en contra de **DUMAR ORTIZ LOZANO**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$6.998.823)**, por concepto de capital insofuto, representado en el título valor (pagaré) No. 045326100002930, relacionado y allegado con la demanda.

2.- **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.495.192)**, por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré No. 045326100002930, desde el 31 de diciembre de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2018.

3.- Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 045326100002930, desde el 1 de enero de 2019 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

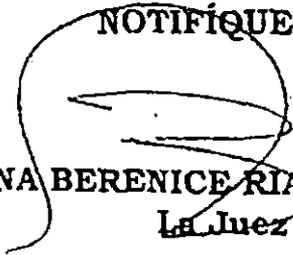
Sobre costas y gastos del proceso, se resolverá oportunamente.

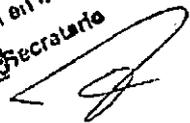
Reconózcase a la doctora **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**, como apoderada de la entidad demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en la forma y términos del poder a ella conferido.

Notifíquese el presente auto al demandado conforme lo dispone el artículo 290 del C.G.P.

POSTA  
ACOL  
Mensajería Especializada  
21 FEB 2020  
DOCUMENTO COTEJAD  
CON EL ORIGINAL

NOTIFÍQUESE:

  
EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO  
La Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Por auto anterior se notificó a las  
partes por anotación en estado No. 103  
18 NOV 2019  
Secretaría 

POSTA  
COL  
Mensajería Especializada  
21 FEB 2020  
DOCUMENTO COTEJADO  
CON EL ORIGINAL

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolución Minterc No. 1963 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 Nit 811.047.028-0



Fecha Despacho 2020-02-21	Hora 10:12	Origen Bogota D. C.	Destino SAN JUAN DE ARAMA	980237200026
NICO PROMISCUO MUNICIPAL SAN JUAN DE ARAMA		Empresa	S60	
		Nombre	DUMAR ORTIZ LOZANO	
		Direccion	FINCA LA ESPERANZA VEREDA MOSERRATE ALTO	
		Telefono	3134097080	
Caja <input type="checkbox"/>	Paquete <input type="checkbox"/>	Otro <input checked="" type="checkbox"/>	Peso	1 Kg
CACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.			Recibido	
			<p>Dumar Ortiz L<sup>✓</sup></p> <p>3134097080</p>	
Valor Declarado \$90,000	Piezas 1	Valor Envio \$90,000		
LIBER D-NOVI6052		Primer intento	Cedula	06035524
[ DD [ ] DI [ ] CRD [ ]		Fecha Entrega	28/02/2020	



# CERTIFICACIÓN DOCUMENTO ENTREGADO

Guía: 980237200026



ión MINTIC 1953, 29 septiembre 2010  
Registro Postal RPOSTAL0195

Fecha envío: 2/21/2020

Origen: Bogotá

Destino SAN JUAN DE ARAMA

UNICO PROMISCUO MUNICIPAL SAN JUAN

RECIBIDO POR:

DUMAR ORTIZ

RIO:  
LOZANO

CONCLUSIÓN:

La persona y/o empresa sí reside y/o labora en la dirección suministrada por el remitente.

DESTINATARIO:  
PERANZA VEREDA MOSERRATE ALTO

FECHA DE ENTREGA:

2/28/2020

POR AVISO ART. 292 C.G.P.

RODRIGUEZ

ABOGADO:  
DORA LUCIA RIVEROS

FECHA CERTIFICA:  
3/10/2020

IVAN RODRIGUEZ - FASEMIL FIRMA AUT